

Oficio q. la una tubiese un Comisario q. nombra
el Ayuntamiento La otra la Jurisdiccion de lo oficio
quedare en poder de la Ci. no persona q. esta de puer
pero sin haver hallanam. ni Inventario de sus
cio. ni Extraccion de papel alguno por cuio medio
se quitaban todas las sospechas q. pudieran ocurrir
en lo futuro, sin tropeliá alguna. Y en vista
el Sr. Thomas Juan^{do} Vázquez Dijo q. en obtemporacion
de la providencia dada p. el Sr. Alcaide mayor y
quiendo el espíritu de su p. q. principalm.
dijese ala Custodia y seguridad de los papeles de
la Ci. no Juan. D. Josef Arce y en adelante a q. r.
ni muriera en un error, e inmensa, era de Dictamen
de q. con la misma Calidad de p. y con la p.
terra de nota de p. a ninguna de ellas se in
cause de la llave de su oficio el Sr. D. p. l. m.
muñon Capitulare p. estar ala vista y asistencia de
Ynterum^{to} q. se Compulsen de el para cuio dilig. se in
ala mujer de dho Ci. no para q. de p. persona q. con
cura en los Casos q. sean necesarios reunianse

Archib. Digo Oficio

Don tenor q. ni q. D. q. Vázquez, D. D. Josef Dico

Alarcos, D. Juan Soliano Rodriguez Capitulare

se Conformaron con el Dictamen del Sr. D.

Thomas Juan^{do} Vázquez

el Sr. D. Juan Muñoz se conformo con el dicho de

q. Thomas Juan^{do} Vázquez